

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandada: **GINA PIEDAD IBÁÑEZ OVIEDO**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00122-00
Sustanciación No. 503

Se tiene que el apoderado judicial de la parte actora intentó la notificación del mandamiento de pago conforme a la ritualidad del Decreto No. 806 de 2020 en la dirección electrónica ginapio@hotmail.com; no obstante, no fue realizada con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

Por lo tanto, se ordena remitir a dicha dependencia la documentación de rigor para que realice la notificación del mandamiento de pago a la señora Gina Piedad Ibáñez Oviedo conforme a la ritualidad del Decreto No. 806 de 2020, a la dirección electrónica ginapio@hotmail.com.

Una vez cumplido lo anterior, el Despacho continuará con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 107 del 04/08/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria